

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056 -2026-MPHCO/A

Huánuco,

10 FEB 2026



VISTO: El Expediente administrativo N° 202603911 de fecha 28 de enero de 2026, presentado por los cónyuges: **Efrain Tolentino Ascayo y Olinda Karina Barreto Ramírez;** el Informe N° 032-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU, del 04 de febrero del 2026, de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Sello de Proveído N° 00615-2026-MPHCO-A, de fecha 04 de febrero de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, asignado con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, el Expediente administrativo N° 202603911 de fecha 28 de enero de 2026, presentado por los cónyuges: **Efrain Tolentino Ascayo y Olinda Karina Barreto Ramírez,** en el que solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 032-2026-MPHCO-GAJ-PSCDU de fecha 04 de febrero 2026, el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de la revisión integral del expediente administrativo se tiene que los solicitante, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4° y 5° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como los anexos exigidos en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; habiendo cumplido con pagar la tasa que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

Artículo 1°. – ADMITIR, a Trámite el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Presentado por los cónyuges **EFRAIN TOLENTINO ASCAYO y OLINDA KARINA BARRETO RAMÍREZ**.

Artículo 2°. – SEÑALAR, día y hora para la Audiencia Única, la misma que se realizará el día jueves 19 de febrero de 2026 a las 11:00 am, para lo cual deberán concurrir los cónyuges, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera personal o a través de su apoderado con Poder Especial ante Notario Público y debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 3°. – NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

